Quis y ochenta y siete y los
particulares que an de hazer en
mis libros por los precios que me
an de pagar a quenta de los pue
blos que entran y se comprehenden en el
y en tal tanto q̃ se hazen los mandamos
que luego que recibais esta nra
carta y provision en virtud y confor
me a ella sin perder ningun tiempo a
rrendeis y administreis y pongais recau
do el dho año de quis y ochenta y siete
por via quenta y en venefiçio del dho
en cabeça mi general en las nras rren
tas que entran y se comprehenden en uno en
cabeça mi al respeto y segun e como lo
avia de hazer e hiziera de si estu
biera ya otorgado el contrato de la dha
prorrogaçion y obligada y encabeçada esta
dha villa en nro libro por el precio que
nos aveis de pagar por las dhas rrentas que
a de ser el que hasta aqui nos aveis paga
do y a los mismos plazos y con las condiçio
nes del pres.te en cabeça mi general
en la gorra corre guardando en la arren
da mi y venefiçio de las dhas rrentas
las condiçiones del dho en cabeça
mi general y usando en todo ello de
mucho cuidado y diligençia de ma
nera que no se hagan ningunos frau
des ni colusiones en las dhas rrentas y o tor
gando para que mejor se puedan arren
dar los prometidos que se devan conceder
conforme a la ley que yo lo tengo an
y por bien por las dhas causas y os a
como dar y hazer mrd para que mejor po
dais desde luego venefiçiar las
rrentas del dho uno en cabeça mi en
todada en la villa de madrid a
doze dias del mes de diziembre de
mill e quis y ochenta y seis años mayor
mo
fr.co de garnica el licen.do fr.co dovalle de
villena